

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0505  
( 03 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-29-85
<b>SOLICITUD</b>	Modificación de Permiso de Emisiones Atmosféricas
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Centro de Diagnóstico Automotor Converry, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY S. EN C.A.</b> NIT 900.271.449-1

Mediante Resolución No. 019 del 09 de marzo de 2007, se otorgó a la **COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA S.A.S**, identificada con NIT 900.298.861-9, **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** para descargar en la atmósfera las emisiones generadas en el Centro Diagnóstico Automotor Converry, localizado en la calle 64<sup>a</sup> Nro 20<sup>a</sup>-50 jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

Por medio de las Resoluciones 531 del 22 de septiembre de 2010; No. 325 del 13 de septiembre de 2013; No. 133 del 10 de marzo de 2015; No. 202 del 06 de mayo de 2015; No. 881 del 24 de noviembre de 2016 y No. 2019-1006 del 22 de abril de 2019, se modificó el permiso inicialmente otorgado.

A través de radicado 2025-EI-00001929 del 05 de febrero de 2025, la señora **MAYKA LUCIA CONTRERAS ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.714.772, en calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY S. EN C.A.**, identificada con NIT 900.298.861-9, solicitó ante la corporación, **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**, en el sentido de retirar un equipo de sus instalaciones.

Dentro de la información aportada por el solicitante reposa:

1. Reporte de retiro de equipo

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El Decreto 1076 de 2015 dispone en su artículo 2.2.5.1.7.1. que “*El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.*”

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0505  
( 03 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS”**

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

La solicitud de modificación del Permiso de Emisiones Atmosféricas cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**, otorgado mediante Resolución No. 019 del 09 de marzo de 2007, presentada por la señora **MAYKA LUCIA CONTRERAS ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.714.772, en calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY S. EN C.A.**, identificada con NIT 900.298.861-9

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MAYKA LUCIA CONTRERAS ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.714.772, en calidad de representante legal de la sociedad **CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY S. EN C.A.**, identificada con NIT 900.298.861-9, o quein haga

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0505  
( 03 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
MODIFICACIÓN DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS”**

sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Elaboró: Mateo Florez Pelaez  
Expediente: 500-29-85